Resolución UIT-R 35-4

Organización de las tareas de vocabulario en   
cuanto a los términos y las definiciones

(1990-1993-2000-2007-2012-2015)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

reconociendo

*a)* la Resolución 154 (Rev. Busán, 2014) «Utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones» adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios, que señala al Consejo y a la Secretaría General la forma de conseguir el mismo tratamiento para los seis idiomas;

*b)* las decisiones del Consejo de la UIT de centralizar las funciones de edición para los idiomas en la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones) y la invitación a los Sectores a presentar los documentos finales en inglés únicamente (la decisión vale también para los términos y las definiciones),

considerando

*a)* que es importante para el trabajo de la UIT, y en particular del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R), que exista una coordinación con otras organizaciones pertinentes que se ocupan de términos y definiciones en la mayor medida posible;

*b)* la importancia de evitar malentendidos en la UIT y en particular con la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), respectivamente, en la utilización de términos y definiciones comunes,

resuelve

1 que las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, en el marco de sus mandatos, continúen sus tareas sobre términos técnicos y de explotación y sus definiciones en inglés únicamente, que también puedan ser necesarios para fines reglamentarios, así como sobre los términos especializados en inglés únicamente que puedan necesitar las mencionadas Comisiones en sus tareas;

2 que cada Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones asuma la responsabilidad de proponer terminología en las materias de su interés particular, en su caso con la colaboración del Comité de Coordinación del Vocabulario (CCV) (véase la Resolución UIT‑R 36);

3 que cada Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones debería nombrar a un Relator permanente para el vocabulario que coordine las tareas en cuanto a términos y definiciones y sus aspectos correspondientes y que actúe como persona a contactar en la Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones a este respecto;

4 que la función del Relator para el vocabulario sea la que se indica en el Anexo 1;

5 que cada Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones debería examinar los términos que figuran en sus textos y proponer definiciones si es necesario o al menos explicar los nuevos conceptos o precisar el texto utilizado para expresar los conceptos existentes;

6 que cuando se defina el mismo término y/o concepto en más de una Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones, se haga lo posible para seleccionar un solo término y una sola definición que sean aceptables para todas las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones interesadas;

7 que, al escoger términos y preparar definiciones, la Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones tenga en cuenta la utilización establecida de los términos y definiciones existentes en la UIT, así como los que figuran en el Vocabulario Electrotécnico Internacional (VEI);

8 que la Oficina de Radiocomunicaciones (BR) recopile todos los nuevos términos y definiciones propuestos por las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y se los presente al CCV (véase la Resolución UIT‑R 36), que actuará como interfaz con la CEI;

9 que el CCV en estrecha colaboración con la Secretaría General de la UIT (Departamento de Conferencias y Publicaciones) (véase la Resolución UIT‑R 36) se comunique con cada uno de los Relatores para el vocabulario y si es necesario promueva la celebración de reuniones de expertos, cuando se encuentren incoherencias entre la utilización o propuestas de utilización de términos y definiciones en el UIT‑R, el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y la CEI. La labor de mediación deberá tratar de lograr un acuerdo en la medida en que sea posible, señalando de forma debida las incoherencias que subsistan;

10 que las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, administraciones y demás participantes en las tareas del UIT-R puedan someter al CCV contribuciones relativas al vocabulario y temas conexos (véase la Resolución UIT‑R 36);

11 que los Relatores para el vocabulario deberían tener en cuenta todas las listas disponibles de Sectores de la UIT sobre términos y definiciones nuevos y proyectos de capítulos del VEI, para lograr la coherencia con los términos y definiciones del UIT-R, siempre que sea posible.

Anexo 1

Funciones de los Relatores para el vocabulario

1 Los Relatores deberían estudiar el vocabulario y los temas conexos que se les someten, a través de:

– Grupos de Trabajo o Grupos de Tareas Especiales de la misma Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones;

– la Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones en su conjunto;

– un Relator para el vocabulario de otra Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones, o

– el CCV (véase la Resolución UIT‑R 36).

2 Los Relatores deberían encargarse de coordinar el vocabulario y los temas conexos en sus propias Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y con otras Comisiones de Radiocomunicaciones, el objetivo será obtener el acuerdo de las Comisiones interesadas sobre los términos y definiciones que se proponen.

3 Los Relatores se encargarán de la coordinación entre sus Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y el CCV (véase la Resolución UIT‑R 36); se alienta su participación en las reuniones del CCV (véase la Resolución UIT‑R 36) que se celebren.